

D. José Moll Camps.  
 D. José Amador Monforte Díaz.  
 D. José María Moreno Amezcua.  
 D. José Ricardo Morera Abad.  
 D. Juan José Moxo Montoliu.  
 D. Pedro Munné Mas.  
 D. Gilberto José Navarro Artiles.  
 D. Ramón Niubó Daniel.  
 D. Benito Nomdedéu Tobella.  
 D. Felipe Olivares Martín.  
 D. Modesto Orduña Serra.  
 D. José Miguel Otaolaurruchi Fernández.  
 D. Emilio Pérez Guerra.  
 D. Angel Pérez Vara.  
 D. Jorge Pie García.  
 D. Joaquín Pla Comos.  
 D. Luis Alfonso Pons Torrá.  
 D. Agustín Prada López.  
 D. Antonio Marcos Rabadán Fornies.  
 D. Lucas Raya Cortés.  
 D. José Miguel Ravón Martín.  
 D. Santiago Ripol Girón.  
 D. Juan Romero Corchado.  
 D. Luis Sánchez Massa.  
 D. José María Sánchez Tapias.  
 D. Juan Sanjust Giménez.  
 D. Manuel Sans Segarra.  
 D. Alfonso Santiso Ferreira.  
 D. José Oriol Sellés Ferrando.  
 D. Julio José Sentis Chimenó.  
 D. Joaquín Seró González.  
 D. Juan Solsona Miró.  
 D. Ramón Sostres Ferrer.  
 D. Antonio Surós Batllo.  
 D.ª María Luisa Surroca Vallmelts.  
 D. José Luis Taberner Zaragoza.  
 D. Isidro Taribó Burgués.  
 D. José María Teixidó Reverter.  
 D. Casimiro Tolós Subirats.  
 D. José Antonio Trigueros Castillo.  
 D. Francisco Xavier Vadell Miranda.  
 D.ª María Josefa del Valle Liñán.  
 D. Valentín Valls Arará.  
 D. José Luis Via-Dufresne Santos de Lamadrid.  
 D. José Vidai Teixidó.  
 D. Manuel Vilá Masmiquel.  
 D. José Visa Miracle.  
 D. Emilio Viver Manresa.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Enrique Mirabell Andrés. Delegado de Servicios de Sanidad y Asistencia Social.  
 Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

#### Vocales:

Don Miguel Sales Vázquez, y como suplente don Adolfo Azoy Castañé, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Don Luis Trias de Bes, representante del Colegio Oficial de Médicos de Barcelona.

Don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente don Pedro Lluch Capdevila, representante de la Dirección General de Administración Local; y

Don Manuel Martínez González, Decano de Asistencia Médica y Social.

Se convoca a los aspirantes admitidos para realizar el primer ejercicio de la oposición previsto en la base octava de la convocatoria, que se celebrará el 22 de septiembre de 1969, a las once horas en el salón de las Crónicas de esta Casa Sede Consistorial.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en las bases 6.ª y 10 de la convocatoria y en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 2 de agosto de 1969.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—5 225-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Lugo por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos convocado para ascenso a una plaza de Jefe de Sección de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.*

Se transcribe la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de méritos para ascenso a una plaza de Jefe de Sección de la Escala Técnico-Administrativa de este Ayuntamiento, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» números 72, de 25 de marzo, y 105, de 3 de mayo de 1966, y en el «Boletín Oficial» de la provincia números 64, de 18 de marzo, y 92, de 28 de abril de 1966.

#### Admitidos:

D. Waldo Goy Diaz.  
 D.ª María de los Angeles Gullón Campoamor.  
 D. Manuel Iglesias Soláun

#### Excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público de acuerdo y a los efectos prevenidos en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 1411, de 27 de junio de 1968, concediéndose un periodo de reclamaciones por plazo de quince días, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lugo 1 de agosto de 1969.—El Alcalde.—5.243-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la aprobación del proyecto de construcción de obras de los aprovechamientos del tramo superior del río Alberche, para producción de energía, presentado por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.».*

«Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», ha presentado el proyecto de construcción de las obras complementarias de los aprovechamientos del tramo superior del río Alberche, para producción de energía, en cumplimiento de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1960, y este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de construcción de las obras complementarias de los aprovechamientos del tramo superior del río Alberche para producción de energía, suscrito en Madrid, mayo de 1962 por los Ingenieros de Caminos don Luis Fedriani Isern y don Alfredo Le. Floristán, en cuanto no resulte modificado por las siguientes prescripciones:

a) En las obras de los tres saltos se corregirán los defectos del terreno con consolidaciones de éste adecuadas y, en

especial, se inyectará con lechada de cemento el trasdós de las galerías a presión.

b) En las captaciones de los arroyos del Pontón o Chorrerón se dispondrán desagües de limpia junto a las tomas.

c) En la cerrada de Mijares, después de excavar la roca meteorizada, se realizará un cuidadoso trabajo de lavado y consolidación con inyecciones de lechada de cemento de las zonas de roca diaclasada que pueda quedar afectada por la cimentación de la presa.

d) En la junta mas corta situada por encima del desagüe de fondo, se dispondrá un armado debajo de la misma, para evitar su prolongación por efectos térmicos, protegiendo así el desagüe.

e) Para evitar erosiones en el cauce por la descarga del aliviadero y del desagüe de fondo se protegerá el cauce indicado en la zona de impacto, con una cubeta de anulación de energía debidamente revestida y protegida.

f) En el desagüe de fondo las dos compuertas serán de tipo deslizante.

g) Se dispondrá en la parte de aguas abajo de la presa una red de cunetas de recogida de filtraciones y una instalación de aforo con limnigrafo en el colector general de aquellas.

h) Para control de deformaciones de la presa se dispondrá en la coronación de esta un dispositivo de colimación desde bases fijas situadas en terreno natural.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones del proyecto que tiendan a su perfeccionamiento, sin alterar las características esenciales de la concesión.

B) Conceder a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», los aprovechamientos hidroeléctricos del tramo superior del río Alberche, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto de construcción que por esta Resolución se aprueba, con determinadas prescripciones:

2.ª Los caudales que como máximo podrán derivarse para su aprovechamiento en las centrales de los tres saltos son los siguientes:

	Litros/seg.
<b>Salto de Venta del Obispo</b>	
Del embalse en el río Alberche .....	30.000
Del arroyo Arrelobo .....	225
Del arroyo Navagalindo .....	520
<b>Salto de Navarrevisca</b>	
Del embalse en el río Alberche .....	22.000
Del arroyo Navahondilla .....	200
<b>Salto de Morisco-Mijares</b>	
Del embalse de Morisco .....	30.000
Del embalse de Mijares .....	30.000
Del arroyo Chorreron .....	765
Del arroyo del Pontón .....	1.730
Del arroyo del Espino .....	160
Del arroyo de Lanchalisa .....	140

3.ª Los saltos brutos de cada uno de los tres saltos son los siguientes:

	Metros
Venta del Obispo .....	237
Navarrevisca .....	170
Morisco-Mijares .....	113,50

4.ª Las características de las turbinas y alternadores, así como la producción media anual de dichos saltos son las siguientes:

**Venta del Obispo:**

Una turbina «Francis», eje vertical, con caudal a plena admisión 30 metros cúbicos/segundo, con salto neto máximo de 197,70 metros; potencia, 70.000 CV.; velocidad de rotación, 360 revoluciones por minuto.

Alternador sincrónico trifásico acoplado directamente a la turbina; potencia efectiva, 50.000 KW. (cos  $\phi$  = 0,80); tensión de generación, 13,8 KV.; frecuencia, 50 hertz.

Producción media anual, 77,5 GWh.

**Navarrevisca:**

Dos turbinas gemelas tipo «Francis», eje vertical, caudal a plena admisión cada una de 11 metros cúbicos/segundo, para un salto neto máximo de 166,37 metros; potencia, 21.400 CV.; velocidad de rotación, 500 revoluciones por minuto.

Alternador sincrónico trifásico acoplado directamente a cada turbina; potencia efectiva, 15.100 KW. (cos  $\phi$  = 0,80); tensión de generación, 13,8 KV.; frecuencia, 50 hertz.

Producción Media anual, 69 GWh.

**Morisco-Mijares:**

Dos turbinas gemelas tipo «Francis», eje vertical, con caudal a plena admisión cada una de 15 metros cúbicos/segundo y salto neto máximo de 103,30 metros. potencia, 13.200 CV.; velocidad de rotación, 375 revoluciones por minuto.

Alternador sincrónico trifásico, acoplado directamente a cada turbina; potencia efectiva, 12.800 KW. (cos  $\phi$  = 0,80); tensión de generación, 13,8 KV.; frecuencia, 50 hertz.

Producción media anual, 58 GWh.

5.ª Los plazos de ejecución de las obras de estos aprovechamientos serán los siguientes:

**Venta del Obispo:**

Cuatro años, a contar desde la fecha de esta Resolución.

**Navarrevisca:**

Tres años, contados a partir del día primero del tercer año en que se esté construyendo el aprovechamiento de Venta del Obispo.

**Morisco-Mijares:**

Cuatro años, a contar desde el día primero del segundo año en que se esté construyendo el salto de Navarrevisca.

Por lo tanto, el aprovechamiento del grupo «Labat», deberá estar terminado de construir a los siete años, contados a partir de la fecha de esta Resolución.

6.ª La inspección de las obras durante su construcción y explotación estará a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, teniendo carácter permanente durante el periodo de construcción, y siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos y tasas que corresponda, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento final, levantándose acta conjunta con la representación del Ministerio de Industria, como dispone el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 28 de abril de 1962, autorizándose el funcionamiento provisional del salto hasta que se apruebe dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª La fianza constituida del 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público quedará en garantía del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

8.ª Queda obligada la Sociedad concesionaria a presentar, en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de esta Resolución, y ante la Comisaría de Aguas del Tajo, un proyecto de estaciones limnigráficas, de acuerdo con la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941.

Las estaciones limnigráficas en cuestión, una vez construidas, serán puestas a disposición de la Confederación Hidrográfica del Tajo para que las utilice en determinación de los caudales del Alberche, como se indica en la Orden ministerial antes señalada.

En el mismo plazo indicado en este punto, la Sociedad concesionaria presentará un estudio económico de los aprovechamientos, en que se exprese su rentabilidad.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

10. La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

El régimen de desembalse quedará supeditado a las necesidades de los riegos, estableciéndose el programa anual por el Organismo competente.

La Comisaría de Aguas del Tajo velará por el estricto cumplimiento del programa de desembalse, manteniendo el control y vigilancia de las compuertas del aprovechamiento, a cuyo mecanismo tendrán acceso los agentes de dicho Organismo, pudiendo actuar sobre éstos mediante órdenes estrictas del Ingeniero encargado, con objeto de ajustar los desembalses al régimen prescrito por el Servicio.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso por la autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión, los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción y conservación de toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13. Quedan subsistentes todas las condiciones establecidas en el Real Decreto-ley de 25 de junio de 1962, Decreto de 20 de septiembre de 1948, Orden ministerial de 22 de diciembre de 1960 y 22 de enero de 1962, y 21 de junio de 1963, como complementario de la de 22 de febrero de 1966, por la que se aprobó el proyecto de construcción de la presa de Venta del Obispo, en cuanto no resulten modificadas por las de esta resolución.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

C) Una vez otorgada definitivamente la concesión se anularán las inscripciones en los libros registro correspondientes a la antigua concesión otorgada a don Pedro Labat, efectuando otras tres con las siguientes características:

a) Salto de Venta del Obispo.

Nombre del usuario: «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.»  
Corrientes de donde se deriva el agua: Río Alberche arroyo Arrelobo, arroyo Navagalindo.

Términos municipales y provincia donde radican las tomas: Hoyocasero y Navalosa (Avila)

Caudales máximos autorizados: 30.000 litros por segundo del río Alberche, 225 litros por segundo del arroyo Arrelobo, 520 litros por segundo del arroyo Navagalindo.

Salto bruto: 237 metros.

Potencia instalada: 50.000 Kw.

## b) Salto de Navarrevisca.

Nombre del usuario: «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.»

Corrientes de donde se deriva el agua: Río Alberche, arroyo Navahondilla.

Términos municipales y provincia donde radican las tomas: Navarrevisca (Ávila).

Caudales máximos autorizados: 220.000 litros por segundo del río Alberche, 200 litros por segundo del arroyo Navahondilla.

Salto bruto: 170 metros.

Potencia instalada: 30.200 Kw.

## c) Salto de Morisco-Mijares.

Nombre del usuario: «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.»

Corrientes de donde se deriva el agua: Río Alberche, arroyo del Chorrerón, arroyo del Pontón o Navalacruz, arroyo Mijares, arroyo Espino, arroyo Lanchalisa.

Términos municipales y provincia donde radican las tomas: Burgohondo (Ávila).

Caudales máximos autorizados: 30.000 litros por segundo del Alberche, 30.000 litros por segundo del Mijares, 765 litros por segundo del Chorrerón, 1.730 litros por segundo del Pontón, 160 litros por segundo del Espino, 140 litros por segundo del Lanchalisa.

Salto bruto: 113,50 metros.

Potencia instalada: 25.600 Kw.

Observaciones: Estas inscripciones corresponden a la concesión «Labats», unificada con otra en virtud del Real Decreto-ley de 25 de junio de 1926, con las modificaciones aprobadas por Ordenes ministeriales de 22 de diciembre de 1960 y 22 de enero de 1962.

D) Fijar un nuevo y último plazo de seis meses, contados desde la fecha de esta resolución, para que todos los usuarios de aguas públicas en la cuenca del río Alberche, con tomas situadas aguas arriba de la cola del embalse de Burguillos, que teniendo adquirido el derecho al uso de aquéllas por prescripción no lo hubieran acreditado, puedan tramitar el reglamentario expediente para que sean reconocidos tales derechos por la Administración, con la advertencia de que no se reconocerá derecho a reclamación alguna en vía administrativa, a aquellos usuarios que, una vez expirado el referido plazo, no hubieran solicitado la legalización de sus aprovechamientos, aportando para ello la documentación procedente.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Ubistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Liétor y Hellín, con hijuela (V-2.179).*

Don Miguel Martí Vilodre solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Liétor y Hellín, con hijuela (V-2.179), en favor de don Angel Requena Sánchez, y esta Dirección General, en fecha 30 de abril de 1969, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Angel Requena Sánchez en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 5 de julio de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyiles.—5.182-A.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por la obra «Embalse de Joaquín Costa, Defensa y saneamiento de Graus, Fábrica de harinas». Expediente número 3. Término municipal de Graus (Huesca).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles, salto hidráulico e instalaciones anejas de la Fábrica de Harinas de Graus (Huesca), de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 18 de enero de 1968; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta

de Madrid» número 19, de fecha 22, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 16, de fecha 20, ambos del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se les expropia, advirtiéndoles que contra la presente Resolución y modalidad a que la misma se contrae podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 6 de agosto de 1969.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—4.365-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 1749/1969, de 17 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Seminario Menor de la Inmaculada», de Almería.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Granada y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

### DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Seminario Menor de la Inmaculada», de Almería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1750/1969, de 17 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Canigó», de Barcelona.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

### DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Canigó», de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI